



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA, APROBADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 28 DE FEBRERO, INCLUIDA EN EL TEXTO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE CREACIÓN DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Modificación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística, que se incluye en el Anteproyecto de Ley de Medidas Administrativas y de Creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, tiene por objeto modificar el texto actual de la Disposición Adicional Quinta de la Ley que se refiere a las actuaciones posibles en los “núcleos rurales tradicionales no irregulares”, modificando el texto del apartado 5, e incluyendo un nuevo apartado 6, con el objetivo de permitir la creación de “alojamientos de turismo rural”, algo que no estaba previsto en la redacción actual del texto y que por lo tanto no era posible autorizar.

Esta medida trata de colaborar con otras que promueven el desarrollo rural y la lucha contra la despoblación en Castilla-La Mancha y está en la línea de las medidas recogidas en la “Estrategia de Economía Social de Castilla-La Mancha”, en concreto de las que se refieren a su Eje 6. Vertebración Territorial, y en concreto a su Objetivo Estratégico 6.2 (impulsar prácticas sostenibles en las empresas de economía social y en su relación con el mercado), en particular con la Medida 6.2.3 “Incentivo a los alojamientos rurales”.

Esta modificación legislativa se propone en el ejercicio de la competencia exclusiva en materia de ordenación territorial, urbanismo y vivienda, atribuida por el artículo 31.1.2ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

En Toledo a 17 de enero de 2024.

Firmado digitalmente en TOLEDO a 17-01-2024  
por Tomás Saura Aparici

